



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 29 de marzo de 2022.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Jaime Díaz Gómez.
<b>Demandadas</b>	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
<b>Radicado</b>	2020-179
<b>Auto Interlocutorio</b>	0318
<b>Asunto</b>	Da indicio grave - Da por notificada la demanda por conducta concluyente – Fija fecha audiencia.

Visto lo actuado en el proceso, advierte el Despacho que, habiéndose notificado la demanda al buzón electrónico de notificaciones judiciales de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A., el 25 de junio de 2021, vencido el término dado, la misma no allegó contestación a la demanda. Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 31 del CPTSS, se dará como indicio grave la falta de contestación en contra de la sociedad demandada.

Por otra parte, teniendo en cuenta que, mediante correo electrónico con fecha del 28 de abril de 2021, previo a realizarse por parte del Despacho notificación personal del auto admisorio a las demandadas, la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, dio respuesta a la demanda; se le tendrá notificada por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por lo consiguiente, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., en los términos de la escritura número 3377 del 02 de septiembre de 2019, mediante el abogado Héctor Leonel Aristizábal Marín, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

**Resuelve**

**Primero.** Dar indicio grave a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A., por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**Segundo.** Dar por notificada por conducta concluyente a la Administradora, Colombiana de Pensiones, Colpensiones, del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias emitidas en el proceso.

**Tercero.** Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.).

**Cuarto.** Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia.

**Quinto.** Reconocer personería al abogado Héctor Leonel Aristizábal Marín, identificado con CC. 1.022.096.010 y TP. 264.290, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 044 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 30 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario